

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P. LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 1982

Nº 19704

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 282 de 24 de noviembre de 1982, por el cual se da el nombre de Colegio Secundario Venancio Fenosa Pascual al Primer Ciclo Venancio Fenosa Pascual del distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Resoluciones Nº 1583 y 1585 de 30 de septiembre de 1982, por las cuales ordenense la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Análisis de unas Obras.

Resuelto Nº 1328 de 18 de agosto de 1982, por la cual se reconoce para los efectos consignados en el sin fines de lucro a la Asociación Panameña de Lectura.

Resuelto Nº 1268 de 2 de agosto de 1982, por la cual se nombra unos intérpretes Públicos de Idioma.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 282
(de 24 de Nov. de 1982)

Por el cual se da el nombre de Colegio Secundario Venancio Fenosa Pascual al Primer Ciclo Venancio Fenosa Pascual del distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 544 de 18 de diciembre de 1973, denomina al Primer Ciclo de Educación Secundaria de Chepo, Primer Ciclo Venancio Fenosa Pascual;

Que un grupo numeroso de padres de

familia, educadores y estudiantes de Chepo, ha solicitado a este Ministerio que se designe al Primer Ciclo Venancio Fenosa Pascual, con el nombre de Colegio Venancio Fenosa Pascual;

Que desde el año escolar 1981 se ofrece en este Centro educativo formación de educación comercial a nivel de Segundo Ciclo;

Que la Dirección General de Educación Profesional y Técnica, ha evaluado la situación y considera justificada la atención de esta solicitud.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Denomínese en lo sucesivo, Colegio Secundario Venancio

Fenosa Pascual al actual Primer Ciclo Venancio Fenosa Pascual, ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Nov. de mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

SUSANA RIBE TORRILLOS
Ministra de Educación

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No. 1583

Panamá, 30 de Sept. de 1982

LA MINISTRA DE EDUCACION

En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RUY A. MATHIAS SE Z., autor de la firma foránea POIRIAS Y VALDES, con oficios otorgados en el Gran Ducado de Luxemburgo, en España y Gales, y en el Ministerio de esta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, en el

servicio del Poder Ejecutivo ellos conferido por la señora ANA MARIA ALVAREZ DE SERELLA, mujer, peruana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-18896, domiciliada en Via Italia, edificio La Jota, No. 348, en Puerto Príncipe en la ciudad de Panamá, con el fin de su Excellencia la señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra en verso, el poema titulado "POEMA MAS ESTIMABLE DE MI VIDA" de 1982

del cual es autora la señora ANA MARIA ALVAREZ DE SERELLA;

Que el folleto en referencia contiene la recopilación de cuarenta y nueve poemas, en los cuales la autora desea expresar sus sentimientos, consta de sesenta y dos (62) páginas y once ediciones pagadas.

Que la solicitud de inscripción la he presente con exco. fechada dentro del término que establece el Artículo 1913 del Código Administrativo y de cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2º del Artículo 1914 del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 51-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del folleto de Poemas intítulado "POEMAS, ESTIMULOS DE MI VIDA", 1982, que en nombre

y representación de la señora ANAMARIA ALVAREZ DE SESELJA, ha solicitado el Licenciado ROY A. MATHYSSE Z., miembro de la firma Forense POBRRAS Y VALDES.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad literaria y artística, mientras no se

pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1585

Panamá, 30 de septiembre de 1982

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Llcdo. ANIBAL HERRERA PENA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-1247, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el No. 304 del Edificio 34-20, en la Avenida Cuba y Calle 24, donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial conferido por el señor Luis Séptimo Domínguez, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con cédula de identidad personal No. 5-AV-3-33, residente en la Casa No. 101, en Calle 67 en el Corregimiento de San Francisco de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las composiciones musicales intituladas EL MAESTRO, LAS ENFERMERAS, CUANDO FLOREZCA EL MAIZ, LA CUMBIA NO ES TAMBORITO, VADE RETRO NANGARON, PROMUNDI BENEFICIO, ESO ES ASI, EL GUARDIA NACIONAL, EL BOMBERO Y, TEMA PARA UN TANGO, de las cuales es autor el señor Luis Séptimo Domínguez;

Que las piezas musicales escritas todas en Tono Do Mayor tienen arreglo con ritmos, tiempos y compases así:

1-EL MAESTRO, con ritmo de Tamborana, con 2/4 de tiempo y 17 compases.

2-LAS ENFERMERAS, con ritmo Tamborana, con 2/4 de tiempo y 17 compases.

3-CUANDO FLOREZCA EL MAIZ, con ritmo de Tamborito, con 2/4 de tiempo y 9 compases.

4-LA CUMBIA NO ES TAMBORITO, con ritmo de Tamborito, con 2/4 de tiempo y 22 compases.

5-VADE RETRO NANGARON, con ritmo de Tuna Panameña, con 2/4 de tiempo y 32 compases.

6-PRO MUNDI BENEFICIO, con ritmo de Tamborana, con 2/4 de tiempo y 22 compases.

7-ESO ES ASI, con ritmo de Tamborana, con 2/4 de tiempo y 38 compases.

8-EL GUARDIA NACIONAL, con ritmo de Danzón, con 2/4 de tiempo y 78 compases.

9-EL BOMBERO, con ritmo de Dan-

zón, con 2/4 tiempo y 58 compases.
10-EL TEMA PARA UN TANGO, con ritmo de Bolero-Canción, con 2/4 de tiempo y 99 compases.

Que la solicitud de inscripción de las obras musicales en referencia está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las composiciones musicales, descritas en el 2o. Ordinal considerando de este Resuelto consistente en la recopilación de las canciones especificadas.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRILLOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE EDUCACION
EL MINISTERIO DE EDUCACION,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

Resuelto No. 1268

Panamá, 2 de agosto de 1981

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación enfrenta en la actualidad con dificultades para atender debidamente las solicitudes de aspirantes a intérpretes Públicos

los Oficiales del Idioma Kroatio-Servo (Yugoslavo), el Idioma Español de este idioma ya antes mencionado, ya que no cuenta con personas idóneas que desempeñen las funciones de examinadores lo cual ocasiona demora en los trámites correspondientes.

Que los aspirantes a examinadores del mencionado idioma han presentado la siguiente documentación: Heraldo Harding O. certificación de la Facultad de Filosofía en Zagreb, que lo acredita como conocedor del idioma Kroat-Servo; Durdica de Lassen, de nacionalidad yugoslava, ha presentado su certificado de Docencia en la Universidad de Panamá y, copia fotostática de su título de Ingeniería Eléctrica, otorgado por la Universidad de Zagreb y; Carlos Alvarado,

presentó fotocopia de su Diploma de Maestría en Ciencias Urbanas y Planificación Espacial, otorgado por la Universidad de Arquitectura de Zagreb.

Que es deber y responsabilidad del Ministerio de Educación, nombrar los examinadores que sean idóneos para realizar esas labores, conforme a lo establecido en el Artículo 2142 del Título XVII del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Nómbrase exa-

minadores Ad Honorem, de los aspirantes a Intérpretes Públicos, del idioma Kroat-Servo (Yugoslavo) a: HERALDO HARDING OLACIREGUI, DURDICA KUNTIE DE LASSEN, CARLOS ALVARADO.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA

REPUBLICA DE PANAMA

Resuelto No 1328

Panamá, 18 de Agosto de 1982

MINISTERIO DE EDUCACION
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JORGE HERNAN RUBIO, miembro de la firma de abogados RUBIO Y RUBIO, con oficinas ubicadas en el cuarto piso del Edificio Policentro en la Avenida Cuba No. 30-11 de esta ciudad, en virtud del Poder Especial a ellos conferido por la señora Francia Alvarado de Isaacs, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-131-117, residente en Calle Alberto Navarro, El Congrejo de la ciudad de Panamá, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la "ASOCIACION PANAMEÑA DE LECTURA", solicita a Su Excelencia la señora Ministra de Educación, que

esa corporación se registre e inscriba en el Libro que para tales fines se lleva en el Ministerio de Educación, como entidad educativa sin fines de lucro;

Que en virtud de la petición formulada se acompañan los siguientes documentos con el fin de acreditar la calidad de esta Asociación:

1- Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1221 de 2 de febrero de 1982 por la cual se protocoliza la Resolución No. 403, expedida por el Órgano Ejecutivo Nacional el 17 de junio de 1981, que le confiere Personería Jurídica a la Asociación Panameña de Lectura.

2- Que se aprecia en la citada Escritura Pública el Registro de la misma, en la Sección de Micropelículas de Personas Común en la Ficha C001424, Rollo 357, Imagen 0002, fechada 20 de julio de 1982.

3- Su misión cultural educativa queda evidentemente establecida en el Artículo

10 2o. en sus numerales "1, 2, 3, 4, 5, 6, 7" de los Estatutos de la ASOCIACION PANAMEÑA DE LECTURA.

Que en vista de lo dispuesto en el Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, serán igualmente deducibles las donaciones a instituciones educativas o de beneficencia del país sin fines de lucro.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el acápite a) del Parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, a la "ASOCIACION PANAMEÑA DE LECTURA", como entidad Cultural Educativa sin fines de lucro.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA O.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAS Y VENTAS:

AVISO DE VENTA

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que mediante Escritura Pública No. 14991 de 24 de noviembre de 1982, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada CASA DE EMPENO VISTA HERMOSA, S.A. vendió a SILMA, S.A. su establecimiento comercial denominado CASA DE EMPENO VISTA HERMOSA, SUCURSAL RIO ABAJO, que opera con la Licencia Comercial No. 18,724.

L-4938308

3a. publicación

AVISO

El señor Alfred Charles Schmid Quirós, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad per-

sonal 9-32-850, propietario del negocio denominado "Jardín Erika", el cual está ubicado en Pedregal calle principal No. 6 y amparado bajo LICENCIA COMERCIAL TIPO "B" No. 10008, cuyas actividades son la venta de licores al por menor en general. Hace constar, que vende este establecimiento comercial anteriormente descrito al señor Ernesto Schmid Quirós, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-164-667.

En esta forma se cumplen requisitos contemplados en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 12 de noviembre de 1982
L-493814

Tercera publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor LEONIDAS QUIZEL MORENO, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se descono-

ce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA ADINA ACUILAR JOVANE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de noviembre de 1982, por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

(Fdo.) Licio, HOMERO CAJAL F.

LA SECRETARIA,
(Fdo.) Xiomara BULGIN

(L329284
Única publicación)

REMATE S:**AVISO DE REMATE**

SALVADOR CERVANTES ZARZAVILLA POLO, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Veraguas, contra los ejecutados **JOSE MARIA DUTARI CALVINO** y **YOLANDA GARCIA DE DUTARI**, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario y prendario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO DE DESARROLLO AGROPICUARIO, ZONA DE VERAGUAS, contra los demandados **JOSE MARIA DUTARI CALVINO** y **YOLANDA GARCIA DE DUTARI**, se ha señalado el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), para que tenga lugar el Remate de los bienes que a continuación se describen:

FINCA No. 60, inscrita al tomo 8, folio 254, con una superficie de 46 hectáreas con 1,735 metros cuadrados, con 81 decímetros cuadrados, ubicada en el distrito de Soná, provincia de Veraguas, cuyos linderos son los siguientes: Norte con el Río Tribique, Sur terrenos de la Nación, Este Río Tribique y Terrenos de José María Dutari, Oeste Río Tribique y terrenos de Demetrio Dutari. FINCA No. 7598, inscrita al tomo 884, folio 180, con una superficie de 25 hectáreas con 9,600 metros cuadrados, ubicada en el distrito de Soná, provincia de Veraguas, cuyos linderos son los siguientes: Norte Camino de Soná a El Cajón; SUR Predio de propiedad de José María Dutari; Este Camino de Soná a EL Cajón predio de José María Dutari; Oeste Río Tribique, José de la Togna y Daniel Peña; FINCA: No. 10,097, inscrita al tomo 1457, folio 140, con una superficie de 33 hectáreas con 3,513 metros cuadrados, con 28 decímetros cuadrados ubicada en el distrito de Soná, provincia de Veraguas, todas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Veraguas. Todas con valor de seiscientos balboas (B/. 600.00) por hectárea.

Una vaca negra con blanco ferrete CCC - BDA -	valor B/.	400.00
Una vaca hosca ferrete 125 - CCC - BDA - H	valor	300.00
Una vaca pardo suizo ferrete CCC-BDA-H	valor	400.00
Una vaca amarilla ferrete CLC - BDA - H	valor	300.00
Una vaca negra holstein ferrete CCC - BDA - H	valor	350.00
Una vaca negra ferrete MC - 8136 - H - BDA	valor	400.00
Una vaca regular ferrete MC - H - BDA	valor	400.00
Una vaca hosca pardo suizo ferrete CLC - BDA - H	valor B/.	400.00
Una vaca pardo suizo hosca ferrete CLC - BDA - H	valor	300.00
Una vaca holstein ferrete BDA - H - BDA	valor	350.00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	400.00
Una vaca negra con blanco ferrete BDA - H	valor	300.00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	350.00
Una vaca amarilla ferrete CCC - BDA - H	valor	360.00
Una vaca negra con blanco ferrete CCC - BDA - H	valor	400.00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	400.00
Una vaca negra con blanco ferrete CCC - BDA - H	valor	450.00
Una vaca negra con blanco ferrete CCC - BDA - H	valor	400.00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - - 24	valor	350.00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	450.00
Una vaca amarilla con blanco ferrete CCC - BDA - H	valor	350.00
Una vaca amarilla con blanco ferrete BDA - CCC - H	valor	350.00
Una vaca blanca con negro ferrete CCC - BDA - H	valor	500.00
Una vaca amarilla ferrete CCC - BDA - H	valor	350.00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	350.00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	300.00
Una vaca negra con blanco ferrete CCC - BDA - H	valor	300.00
Una vaca negra ferrete BDA - H	valor	300.00
Una vaca negra ferrete BDA - H	valor	350.00
Una vaca gris ferrete CCC - BDA	valor	350.00
Una vaca negra ferrete BDA - CLC	valor	350.00
Una vaca hosca ferrete BDA - CLC - H	valor	350.00
Una vaca hosca ferrete BDA - CLC - H	valor	350.00
Una vaca manchada ferrete BDA - CLC - HD	valor	550.00
Una vaca negra ferrete BDA - CLC - HD	valor	450.00
Una vaca amarilla ferrete BDA - CLC - HD	valor	500.00
Una vaca blanca ferrete BDA - CLC - HD	valor	400.00
Una vaca manchada ferrete BDA - CLC - CHD	valor	400.00
Una vaca negra ferrete BDA - CHD - AC	valor	475.00
Una vaca manchada ferrete BDA - CHD - DLG	valor	350.00
Una vaca manchada (roja) ferrete BDA - CHD - CLC	valor	400.00
Una vaca hosca ferrete CP - M - CHD - BDA	valor	375.00
Una vaca ceniza ferrete CHD - BDA	valor	350.00
Una vaca amarilla ferrete CHD - BDA - CLC	valor	350.00
Una vaca negra ferrete CA - BDA - CHD	valor	450.00
Una vaca ceniza ferrete CLC - BDA - CHD	valor	325.00
Una vaca negra ferrete CLC - BDA - CHD	valor	450.00
Una vaca ceniza ferrete BDA - CHD - CLC	valor	490.00
Una vaca manchada ferrete CLC - BDA - CHD	valor	350.00
Una vaca negra ferrete CLC - BDA - CHD	valor B/.	375.00
Una vaca ceniza ferrete CLC - BDA - CHD	valor	300.00
Una novilla negra ferrete CHD - BDA	valor	350.00
Una novilla negra ferrete CHD - BDA	valor	350.00
	valor	300.00

Una novilla negra ferrete CHD - BDA	valor	325,00
Una novilla negra ferrete CHD - BDA	valor	300,00
Una novilla negra ferrete CHD - BDA	valor	250,00
Una novilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	250,00
Una novilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	200,00
Una novilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	80,00
Una novilla hosca ferrete CHD - BDA	valor	225,00
Una novilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	200,00
Una vaquilla amarilla ferrete CHD - BDA	valor	150,00
Una vaquilla blanca ferrete CHD - BDA	valor	150,00
Una vaquilla blanca ferrete CHD - BDA	valor	100,00
Una vaquilla negra ferrete CHD - BDA	valor	150,00
Una vaquilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	150,00
Una vaquilla negra ferrete CHD - BDA	valor	125,00
Una vaquilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	125,00
Una vaquilla amarilla ferrete CHD - BDA	valor	100,00
Una vaquilla negra ferrete CHD - BDA	valor	80,00
Una vaquilla blanca ferrete CHD - BDA	valor	80,00
Un ternero negro ferrete CHD - BDA	valor	100,00
Un terneero manchado ferrete CHD - BDA	valor	100,00
Un torete suizo ferrete CHD - BDA	valor	200,00
Una vaquilla negra ferrete CHD - BDA	valor	50,00
Una vaquilla manchada ferrete CHD -- BDA	valor	50,00
Una vaquilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	80,00
Una vaquilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	75,00
Una vaquilla manchada ferrete CHD - BDA	valor	50,00
Una vaquilla blanca ferrete CHD - BDA	valor	50,00
Una vaquilla negra ferrete CHD - BDA	valor	75,00
Una vaquilla ceniza ferrete CHD - BDA	valor	60,00
Una ternera negra ferrete CHD - BDA	valor	50,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Un ternero cebu blanco	valor	60,00
Una vaca hosca ferrete CCC - BDA	valor	400,00
Una vaca hosca ferrete CCI - BDA	valor	400,00
Una vaca hosca ferrete BDA - H	valor	400,00
Una vaca amarilla ferrete BDA - H	valor	400,00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	400,00
Una vaca amarilla ferrete CA - H - BDA	valor	400,00
Una vaca negra ferrete H - BDA	valor	350,00
Una vaca negra ferrete H - BDA	valor	350,00
Una vaca amarilla ferrete BDA - CLC	valor	300,00
Una vaca amarilla ferrete BDA - CCC	valor	350,00
Una vaca amarilla ferrete H - CCC - BDA	valor	350,00
Una vaca negra ferrete H - BDA	valor	300,00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA	valor	400,00
Una vaca negra ferrete CCC - BDA - H	valor	350,00
Un semental pardo suizo ferrete UPS - BDA - H	valor	600,00
Una vaquilla amarilla ferrete BDA - H	valor	175,00
Una novilla amarilla ferrete BDA - H	valor	350,00
Una novilla hosca ferrete BDA - H	valor	350,00
Un torete negro con blanco ferrete BDA - H	valor	250,00
Una vaquilla hosca ferrete BDA - H	valor	250,00
Una vaquilla negra ferrete BDA - H	valor	80,00
Una vaquilla negra ferrete BDA - H	valor	80,00
Un torete negro con blanco ferrete BDA-H	valor	60,00
Una vaquilla negra ferrete BDA - H	valor	80,00
un		
Una vaquilla negra ferrete BDA - H	valor	175,00
Una vaquilla blanca ferrete BDA - H	valor	150,00
Una vaquilla blanca ferrete BDA - H	valor	50,00
Una vaquilla negra ferrete BDA - H	valor	225,00
Un ternero negro ferrete BDA - H	valor	50,00
Una vaquilla negra ferrete BDA - H	valor	200,00
Un ternero negro ferrete BDA - H	valor	50,00
Una vaquilla negra ferrete BDA - H	valor	50,00

JUICIO ORDINARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 239
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

CITA:

A todos los que se crean con algún derecho en la solicitud de Título Constitutivo de Dominio sobre edificación en terreno ajeno - de la autoridad de la Zona del Canal - instaurada por la sociedad C. B. FENTON AND CO., cuyo Presidente y Representante Legal lo es Gilbert Robin Morland, sobre tierras revertidas a Panamá, en virtud de los tratados del Canal de Panamá (Torrijos-Carter) de 1977 y consiste en el Edificio No. 0303 de propiedad de la solicitante C.B. Fenton and Co. y que se describe a continuación:

"Edificio No. 0303, ubicado en Cable Heights, Corregimiento de Ancón, Prov. de Panamá y que consiste en un edificio de madera de un piso, con paredes de madera, pisos de madera con algunas áreas revestidas de vinyl, unas ventanas de marcos de madera y tela metálica y otros marcos de madera y joyas de vidrio, cielo raso de madera machihembrada y techo de zinc constado de sala, comedor, una recámara con cuarto de estar, pasillo con closet, una recámara principal, un servicio sanitario de uso múltiple, con tina importada y paredes en el área de ducha revestidas de azulejos, un cuarto de empleada, medio servicio sanitario y cocina".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante, para su legal publicación, a fin de que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Panamá, 16 de noviembre de 1982

El Juez,
 (Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) Guillermo Morón A.
 El Secretario

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de noviembre de 1982

GUILLERMO MORON A.
 SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
 DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
 CIVIL.

Q.493594
 única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 340
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

CITA:

A todos los que se crean con algún derecho en la solicitud de Título Constitutivo de Dominio sobre edificación en terreno ajeno - de la autoridad de la Zona del Canal - instaurada por la sociedad C.B. FENTON and CO., cuyo Presidente y Representante Legal de la misma lo es Gilbert Robin Morland, sobre tierras revertidas a Panamá, en virtud de los tratados del Canal de Panamá (Torrijos-Carter) de 1977 y que consiste en un edificio ubicado en Cable Heights, Distrito de Ancón de propiedad del solicitante y que se describe a continuación.

"Edificio No. 0302 ubicado en Cable Heights, Corregimiento de Ancón y que consta de una casa de una sola planta tipo chalet sobre tucos de madera, con paredes de madera, pisos de madera con algunas áreas revestidas de vinyl y partes en alfombra, unas ventanas de marcos de madera y hojas de vidrio fijo todas con rejas de acero, cielo raso de madera machihembrada, techo de zinc y constado de sala, bar, cocina, una recámara de empleada, con cuarto de ducha, pasillo, un servicio sanitario de uso múltiple con cuarto de ducha, dos recámaras, una de ellas con cuarto de estudio, comedor y estacionamiento para dos automóviles".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante, para su legal publicación, a fin de que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Panamá, 16 de noviembre de 1982

El Juez,
 (Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
 EL SECRETARIO

Q.493593
 única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 241
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

CITA:

A todos los que se crean con algún derecho en la solicitud de Título Constitutivo de Dominio sobre la edificación en terreno ajeno - de la autoridad de la Zona del Canal - instaurada por la sociedad C.B. FENTON and CO., cuyo Presidente y Representante Legal lo es Gilbert Robin Morland, sobre tierras revertidas a Panamá, en virtud de los tratados del Canal de Panamá (Torrijos-Carter) de 1977 y que consiste en el edificio ubicado en calle La Boca, Balboa, Distrito de Ancón, Prov. de Panamá y el cual se describe a continuación:

"Edificio No. 796-X ubicado en Calle La Boca, Balboa, Corregimiento de Ancón, Provincia de Panamá y que consiste en un edificio de dos plantas con paredes de bloques repelladas por ambas caras en la planta baja, de madera machihembrada en la planta alta; piso de hormigón revestido de baldosas de mosaicos de granito pulido y brillado en la obra en la planta baja y de madera revestidos de vinyl y alfombras en la planta alta; unas ventanas en parte de marco de aluminio y celosías de vidrio, tipo Miami, otras de marcos de aluminio y paños de vidrio fijo, tipo Picture y otras de ornamentales y arcilla en la planta baja y de marcos de madera y hojas de madera cuadrada con cuadros de vidrios en la planta alta, algunas de las ventanas de la planta alta tienen rejas de acero ornamental para protección; cielo raso de celotex en la planta baja y en la planta alta y el externo de madera machihembrada barnizada al natural; y techo en parte de láminas de hierro acanalado y en parte de tejamaníes de alquitrán y breca. La planta baja tiene un local comercial ocupado por C. B. Fenton and Co., el cual consta de área de recepción, área de oficina general, una oficina privada, cuatro de correspondencia y medio servicio sanitario de uso múltiple. Además un apartamento el cual consta de sala de estar, lavandería, un cuarto de empleada y servicio sanitario interno sin revestimiento. Tiene dos escaleras hacia la planta alta, una de ellas de acero y la otra de hormigón y madera. La planta alta consta de sala, comedor, cocina de paredes revestidas de chapas de ladrillos, sobre revestidos de fórmica y área de closet; una recámara principal (alfombrada) con closet y servicio sanitario interno con paredes revestidas de vinyl, sobre revestidos de fórmica y paredes en el área de ducha revestida totalmente de azulejos, una recámara con closet y servicio sanitario interno con tina, piso revestido de vinyl y sobre revestido de fórmica".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante, para su legal publicación, a fin de que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, hoy 16 de noviembre de 1982.

El Juez,
 (Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
 EL SECRETARIO

Q.493591
 única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SARA GONZALEZ JAEN DE STEWARD (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, once (11) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las razones expuestas el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de SARA GONZALEZ JAEN DE STEWARD (q.e.p.d.), desde el día 27 de febrero de 1974 fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, ELVIA MATHA JAEN GONZALEZ DE GONZALEZ, en su condición de hermana de la causante;

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella (b) Que se tenga como parte en estas diligencias, a la Administración Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo el relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959 **COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,** (fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primer del Circuito de Los Santos (fdo) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el término legal de diez (10) días y copia del mismo se mantiene en Secretaría para su correspondiente publicación.

Las Tablas 12 de noviembre de 1982 Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario,
(L493750)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de SUCESION INTES-TADA del finado RAMON RAFAEL SUAZO O'BRIEN (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor RAMON RAFAEL SUAZO O'BRIEN (q.e.p.d.) desde el día 23 de mayo de 1982, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros las señoras ENA PORCELL Vda. DE SUAZO, en su condición de viдова supérstite y los menores OSCAR ELIAS SUAZO PORCELL, RAMON RAFAEL SUAZO PORCELL y ENITA CARMEN SUAZO PORCELL, en su carácter de hijos del difunto.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo

Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) Licdo.

CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo.)

Lcid. ELSIE ALVAREZ A. (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy 26 de noviembre de 1982.

El Juez,

Fdo. Licdo.

CARLOS STRAH CASTRELLON

La Secretaría

(L493450

Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

#1

El suscrito Secretario del Despacho del Juzgado Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juana Reyes Moreno (difunta) instaurado por Catalina Henríquez Reyes

EDITORIA INNOVACION S. A.

de Frago y Rafaela Henríquez Reyes, a través del Licdo. José De Jesús Grimaldo, se ha dictado el siguiente auto en su parte resolutive que dice:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE ANTON. Veintinueve (29) de octubre mil novecientos ochenta y dos (1982). Vistos/.....

Por consiguiente, el que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado Municipal el Juicio de Sucesión Intestada de la difunta Juana Reyes Moreno, desde el cuatro (4) de febrero de 1981, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos abeneficiarios inventario y sin perjuicio de terceros, Catalina Henríquez Reyes de Frago y Rafaela Henríquez Reyes, en su condición de hermanas de la causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las que tengan algún interés en él.

Que se tenga al Director Provincial de Ingresos de Cofec como parte en este Juicio, para los efectos fiscales.

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Téngase al Licdo. José De Jesús Grimaldo como apoderado Judicial de las señoras Catalina Henríquez Reyes de Frago y Rafaela Henríquez Reyes, de acuerdo con el poder conferido y las facultades que allí se expresan.

Fundamento de Derecho: Artículo 628, 629, 630, 676 del Código Civil 1621 y 1624 del Código Judicial; Ley No. 11 de 23 de enero de 1963, Art. 27 Ordinal 1o. letra C..... Copiése y Notifíquese... (fdo) El Juez Mpal. de 2da. Cat. Alejandro Von Chong... (fdo) El Secretario José Fernando Rivera Rivera.....

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dos (2) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) siendo las nueve (9) de la mañana, por término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez Mpal. de 2da. Cat.
(fdo) Alejandro Von Chong

El Secretario
(fdo) JOSE FERNANDO RIVERA

Es fiel copia

L493372
(Única publicación)